



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6970

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL
ESTE- INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

En la ciudad de Rocha, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-el Centro Universitario Regional Este (CURE), el Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF) , representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Director Joaquín Marqués y el Director Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Rocha (en adelante la INTENDENCIA) representada por el Dr. Alejo Umpiérrez Intendente Departamental , con domicilio en Gral. Artigas N° 176, acuerdan celebrar un convenio específico de cooperación mutua con la finalidad de potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES – Con fecha 18 de agosto de 2014 la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA Y el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE-ROCHA- de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, suscribieron un CONVENIO MARCO de colaboración entre las partes, cuya finalidad es la promoción y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica contribuyendo a la solución de los problemas de interés general, estableciendo la posibilidad de elaborar programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

SEGUNDO: OBJETO – El objeto del presente Convenio es desarrollar programas y planes de acción que contemplen la formación de los estudiantes de las carreras de ISEF en el Departamento de Rocha (Curso de guardavidas, Tecnicatura en Guardavida, Tecnicatura en Deportes u otras que se implementen a futuro) aplicando para su desarrollo la utilización de los espacios e infraestructura con los que cuenta la INTENDENCIA e integrándose a las Actividades y Programas de la misma dirigidas a la Comunidad y a su vez promover el perfeccionamiento de los Docentes de Educación Física de la Intendencia mediante diferentes actividades de formación (cursos de educación permanente, seminarios, jornadas, entre otras.)

TERCERO: PLAZO – El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será de renovación automática anual por el período de la actual Administración.

CUARTO OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El ISEF se compromete a:

4.1 - **DESARROLLO ACADÉMICO:** El ISEF se compromete a promover el desarrollo académico del equipo de docentes y funcionarios de la Intendencia Departamental de Rocha,



mediante la difusión, promoción e implementación de cursos de Educación Permanente de CURE-ISEF sobre temáticas de interés común y de acuerdo a las necesidades de profundización de conocimientos de los docentes y funcionarios, relevadas por la Intendencia. Estos cursos contarán con evaluación y certificación por parte de la Unidad de Formación Permanente del ISEF/CURE y estarán condicionados a la disponibilidad de Docentes que cuenten con los conocimientos requeridos para dicha actividad. El listado de temáticas relevadas por la Intendencia Departamental de Rocha será entregado en el mes de noviembre de cada año a efectos de contar con el tiempo necesario para gestionar dichos cursos, detallando el número de interesados en cada tema informado. Los mismos estarán vinculados a temáticas referentes a los cuatro Departamentos Académicos de ISEF a saber: Educación Física y Prácticas corporales, Educación Física, Tiempo libre y ocio, Educación Física Salud y Educación Física y Deporte, así como de aquellos específicos de las carreras impartidas por CURE.

4.2 – PASANTÍAS: Integrar a la Intendencia Departamental de Rocha al Programa de Pasantías de estudiantes del ISEF, cuya implementación se coordinará entre los representantes de la Coordinación de la carrera local de ISEF/ Rocha y la Dirección General de Deportes, designados a tales efectos.

4.3– PRÁCTICAS DOCENTES/ PROFESIONALES Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Se realizarán actividades de prácticas docentes e implementación de actividades de extensión a efectos de complementar las gestiones y lograr una cobertura mayor en la comunidad.

4.4 – MATERIALES: El ISEF pondrá a disposición el uso de materiales de educación física que se utilizarán durante las prácticas en los espacios habilitados por la Intendencia los cuales deberán mantenerse en un lugar diferenciado debiéndose llevar un registro de los responsables de su utilización.

La Intendencia se compromete a:

4.5 – INFRAESTRUCTURA: La INTENDENCIA se compromete a permitir el uso de la infraestructura necesaria en los Centros Comunales y polideportivos que las Alcaldías puedan ceder; así como también, piscinas, gimnasios principales y auxiliares y canchas exteriores.

4.6 – PISCINA- Considerando el progresivo incremento de las carreras de ISEF/CURE en el Departamento de Rocha, a saber, el actual Curso de Guardavidas, (próximamente Tecnicatura de Guardavidas) y Tecnicatura en Deportes Acuáticos, la Intendencia Departamental de Rocha permitirá el uso de la piscina de acuerdo al siguiente detalle de horas semanales: 2021: 14 he semanales; 2022: 18 hs semanales; 2023: 18 hs semanales.

4.7 - GIMNASIO- Permitirá el uso del Gimnasio durante 1 hora 45 minutos semanales.

QUINTO: COMISIÓN MIXTA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – Para la mejor ejecución del objeto del convenio se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de CURE/Rocha, ISEF y de la INTENDENCIA y sus respectivos suplentes, cuyos



cometidos serán: A) COORDINACIÓN. Coordinar todo lo referente al uso de los materiales, espacios e infraestructura, tanto en lo referente a horarios como en relación al cuidado de instalaciones y materiales de uso en común. B) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: evitar desentendidos mayores estableciendo un diálogo fluido que apueste a resolver rápidamente cualquier desacuerdo que se presente, ya sea por la interpretación o aplicación del presente convenio o por diferencias propias de la relación interinstitucional.

C) IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES: Identificar y delimitar áreas prioritarias en que resulte propicio el desarrollo de proyectos específicos y programas de cooperación. D) ANÁLISIS Y PROPUESTAS: Analizar, proponer y aprobar los mismos, en todas las áreas de interés común que surjan del ámbito de la comisión o le fueran propuestos. E) CONVOCATORIA A REUNIONES: Mantener no menos de tres reuniones anuales, pudiendo cada una de las partes convocar a reuniones extraordinarias siempre que lo consideren necesario y/o de interés para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. F) REGISTRO E INFORME ANUAL: llevar un registro en actas de lo acordado en cada una de las instancias y elaborar un informe anual que incluya: acciones realizadas en forma conjunta, áreas de mejora y los lineamientos de un plan de trabajo a realizarse en el siguiente año.

SEXTO: Todo cambio requerido de lo previamente acordado por las partes en la Comisión Mixta deberá ser planteado mediante sesiones extraordinarias y con la suficiente anticipación de manera de no alterar el curso de las actividades comunes y propias de cada Institución.

SÉPTIMO: COOPERACIÓN – Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios al presente Convenio. A estos efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que mantengan relaciones con la República Oriental del Uruguay.

OCTAVO: DENUNCIAS – Los incumplimientos a lo acordado en el presente Convenio podrán ser denunciados por cualquiera de las partes, debiendo realizarse comunicación escrita previa con antelación no inferior a los 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. Las denuncias no suspenderán en sí mismo el desarrollo de las actividades y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario por parte de los representantes de las partes contratantes.

NOVENO: Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.

DÉCIMO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES - Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia, debiéndose diligenciar a los mismos las notificaciones que resultaren del caso, por medios fehacientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO; SEGUNDO OTORGAMIENTO - Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfel
Rector
Udelar

Dr. Alejo Umpierrez
Intendente
IDR

Joaquín Marqués
Director
CURE

Gianfranco Ruggiano
Director
ISEF